

**INCREMENTO SALARIAL 2014 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS
Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Publicado en BOP SANTA CRUZ DE TENERIFE núm. 85, de 25/06/2014

VISTA el acta de la Comisión Paritaria del CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, de fecha 21 de febrero 2014, sobre incremento salarial 2014, presentado en esta Dirección general de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12/06/2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 01/06/84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15/12/95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
2. Notificar a la Comisión Negociadora.
3. Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo,

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y
LOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Asistentes:

Por ASPEL:

.....

Por ASOLIMTE:

.....

Por CC.OO.:

.....

Por U.G.T.:

.....

Asesores:

Por CC.OO.:

.....

Por U.G.T.:

.....

En Santa Cruz de Tenerife a, 21 de febrero de 2014, siendo las 11:00 horas se reúnen los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y

Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de los años 2012 a 2015, a instancias de la patronal, a los efectos de estudiar la solicitud empresarial en relación con la aplicación del incremento salarial pactado para este ejercicio.

Existiendo el quórum necesario (en función del número de trabajadores contratados o representados por cada una de las partes, respectivamente), y reconociéndose mutuamente todas las partes la legitimación necesaria para el presente acto, todos los asistentes acuerdan por unanimidad el examen del único punto del orden del día propuesto por la parte empresarial.

1º Incremento salarial 2014

La parte empresarial habida cuenta la reforma legal en relación con las cotizaciones del plus distancia y el plus transporte solicitaría el traslado de la subida salarial pactada para este ejercicio (1,5%) para el año 2016, prorrogando la vigencia del Convenio hasta ese año. En contraprestación se estudiarían las posibles soluciones a discrepancias que parecen existir por la parte social respecto de determinados artículos del convenio.

Alternativamente, de no aceptarse lo anterior, la parte Empresarial con un evidente esfuerzo podría hacer frente a una subida salarial en este ejercicio igual a la del IPC fijado para 2013 (0,3%), solicitando el traslado del 1,2% restante del presente ejercicio para el año 2016, prorrogando también la vigencia del Convenio hasta ese año.

En todo caso, y en tanto en cuanto, se decida la cuestión planteada sí se interesa el aplazamiento, en todo caso, del abono de la subida actualmente fijada hasta el mes de abril de 2014.

Por la parte social se manifiesta que recogen la solicitud y la trasladarán para su estudio a sus bases, y, en todo caso, por ser de su competencia, manifestarán su parecer en la correspondiente Comisión Negociadora del Convenio prevista para el miércoles día 26 de febrero a las 10:00 horas de la mañana, en la sede de CC.OO. sita en Méndez Núñez 84, 8ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

2º Ruegos y preguntas

Se aclara el punto 4 del acta de 20 de febrero del corriente en relación con la manifestación empresarial, referida al artículo 42 y Disposición Final 2ª, y no al artículo 30.b del Convenio Colectivo, como por error se hizo constar.

Visto todo lo anterior las partes acuerdan:

- Dejar convocada la Comisión Negociadora del Convenio el lugar, día y hora ut supra indicados.

- Proceder a la firma de la presente acta, y su registro ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias -Dirección General de Trabajo-, solicitando la publicación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de su conformidad firman todas las páginas de la presente acta en la representación que ostentan, las personas antes reseñadas.

Fdo.: ASPEL.- Fdo.: ASOLIMTE.- Fdo.: CC.OO.- Fdo.: UGT.